

RESOLUCIÓN GENERAL 5321/2023. AFIP (BO. 24/01/2023). DEUDAS FISCALES. PLAN DE PAGOS PERMANENTE 2023. UNIFICACIÓN

	RES GRAL 5321/2023 (BO. 24/01/2023)	COMENTARIOS	
REGÍMENES ANTERIORES	<ul style="list-style-type: none"> RFP Ganancias y Bienes Personales (mini plan) (RG 4057/2017 modif) RFP Obligaciones impositivas, Seguridad Social y Aduana (plan permanente) (RG 4268/2018 y modif) 	Unifica en un solo cuerpo diversos regímenes de facilidades de pago, sus sucesivas modificaciones y complementarias que desde su dictado morigeraron las tasas y sus topes, cantidad de cuotas, inaplicabilidad del SIPER y sus condiciones diferenciales, la inclusión de intereses del capital abonado, vigencias temporales, consideración de sectores críticos -REPRO-, entre otros.	
PLANES	A. General, 2) Impuestos anuales, 3) Autónomos y Monotributo, 4) Aduanera y 5) Fiscalizaciones B. Especiales (emergencias agropecuarias y estado de emergencia y/o desastre)	Se clasifican en dos categorías, las cuales combinando los demás aspectos subjetivos y objetivos del contribuyente dan como resultante la cantidad de cuotas, planes, porcentual del pago a cuenta y tasa de financiación.	
CONTRIBUYENTES	1. Pequeños Contribuyentes, Micro y Pequeñas Empresas, Entidades sin fines de lucro 2. Medianas Empresas (Tramo 1) 3. Medianas Empresas (Tramo 2) 4. Demás Contribuyentes	En los "Planes por deuda general" se clasifican en cuatro a los diversos contribuyentes. En aquellos "Especiales" (emergencia agropecuaria y otros) agrupa los tipos 1,2 y 3 en una única categoría.	
TASAS	Respecto a la tasa de interés resarcitorio: A. 90% B. 95% C. 100%	De ahora en más será un porcentual de aquella de interés resarcitorio; desde un 90% (pequeños Contrib.) hacia su igual cuantía (deudas aduaneras, de medianas Empresas Tramo 2 y "demás contribuyentes"). También se elimina la sobretasa tomando como base la TNA BNA 180 días y aquellos incrementales en función del monto de la deuda.	
PERFIL DE CUMPLIMIENTO	I. <u>Perfil de Cumplimiento I</u> : Categorías A, B y C del "Sistema de Perfil de Riesgo (SIPER)". II. <u>Perfil de Cumplimiento II</u> : Categorías D, E y sujetos no categorizados en el "Sistema de Perfil de Riesgo (SIPER)".	Agrupa a las diversas categorías del SIPER en dos únicos perfiles de cumplimiento (I y II) los cuales serán condicionantes de las particularidades de cada plan (% del pago a cuenta y cantidad de cuotas). Destacamos que no incide en la tasa de financiamiento a diferencia de los planes anteriores. Anteriormente el "mini plan" agrupaba en tres los perfiles de cumplimiento y no comprendía a la Categ "E" ni los "no categorizados"	
CANTIDAD MÁXIMA DE PLANES	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Uno (1) por obligación (anuales) ✓ Uno (1) por mes (deuda Autónomos, Monotributo, Aduaneros, de fiscalizaciones y Especial) ✓ Seis (6) a diez (10), según contribuyente (deuda general) 	Se limita la cantidad máxima de planes considerando diversos aspectos: en función de su naturaleza (obligaciones anuales), subjetivas (tipo de contribuyentes por deudas generales en su totalidad -deuda general- o limitación temporal -Autónomos, Monotributo, Aduaneros o de fiscalizaciones-.	
CANTIDAD MÁXIMA DE CUOTAS Y PAGO A CUENTA	<ul style="list-style-type: none"> <u>Pago a cuenta</u>: 0 hasta 35% (min. \$ 2.000) <u>Cantidad máx. cuotas</u>: dos (2) hasta cuarenta y ocho (48) (min. \$ 2.000 cada una) 	En aquellas anuales se parte del mismo piso del 25% hasta 35% (anteriormente hasta 50% según SIPER) Se incorpora la condición de "pago a cuenta" en las obligaciones generales, Aduaneras y de fiscalización.	 
OBLIGACIONES ANUALES. ADHESIÓN. PARTICULARIDAD	<ul style="list-style-type: none"> <u>Vencimiento pago hasta 31/12/2022</u>: adhesión a partir vigencia nuevo texto (deuda general) <u>Vencimiento pago desde 01/01/2023</u>: adhesión desde 1er día mes vencimiento hasta ultimo día 5to mes inmediato siguiente (deuda DDJJ anual) 	El denominado "Deuda impuestos anuales" (ex "mini plan") ahora se encuentra en el inc. b) del Art 5to. En el plazo de adhesión hay un distingo respecto a las vencidas al 31/12/2022 y la temporalidad de seis meses en las condiciones del nuevo "mini plan", luego de dicho plazo, es factible según condiciones del Art. 5to inc. a) adherir al "Deuda general". Anteriormente el plazo era únicamente hasta el mes siguiente (mini plan), la cantidad de cuotas hasta tres (ahora seis) y el pago cuenta hasta el 50% de la deuda (ahora hasta 35%) según Contribuyente.	